

EL TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES Y EL TRATADO DE TLATELOLCO



CÓMO UN TRATADO REGIONAL Y OTRO MUNDIAL SE ARTICULAN EN FAVOR DEL DESARME NUCLEAR TOTAL

Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN)

DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES A UN MUNDO LIBRE DE ARMAS NUCLEARES

El TPAN y el Tratado de Tlatelolco tienen el mismo objetivo: un mundo sin armas nucleares.

Los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco están convencidos de que establecer una zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe constituirá “una significativa contribución para impedir la proliferación de armas nucleares y un valioso elemento en favor del desarme general y completo”.

Los Estados Partes en el TPAN reconocen la necesidad de “eliminar por completo” las armas nucleares, que es “la única manera de garantizar que las armas nucleares no se vuelvan a utilizar nunca en ninguna circunstancia”.

Los dos tratados están motivados por la necesidad de evitar las consecuencias humanitarias catastróficas de las armas nucleares.

El Tratado de Tlatelolco establece que “las armas nucleares, cuyos terribles efectos alcanzan indistinta e ineludiblemente tanto a fuerzas militares como a la población civil, constituyen, por la persistencia de la radiactividad que generan, un atentado a la integridad de la especie humana y aun pueden tornar finalmente toda la Tierra inhabitable”.

El TPAN indica que “las catastróficas consecuencias de las armas nucleares no pueden ser atendidas adecuadamente” y que estas “trascienden las fronteras nacionales, tienen graves repercusiones para la supervivencia humana, el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, la economía mundial, la seguridad alimentaria y la salud de las generaciones actuales y futuras”.

Los dos tratados caracterizan el desarme nuclear como una medida para lograr la paz y la seguridad en el mundo.

El Tratado de Tlatelolco dispone que “el establecimiento de zonas militarmente desnuclearizadas está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad en las respectivas regiones”.

El TPAN reconoce que lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares “es un bien público mundial de primer orden que responde a intereses tanto nacionales como de seguridad colectiva”.

Este objetivo compartido se ha vuelto más urgente en vista de la alarmante tendencia hacia una nueva carrera armamentista nuclear y el riesgo creciente del uso de armas nucleares de forma deliberada, por error de cálculo o por accidente. Este riesgo se pone de manifiesto en el aumento en las tensiones entre los Estados poseedores de armas nucleares; las amenazas explícitas e implícitas de uso de armas nucleares; la constante modernización de armas nucleares; y el lugar cada vez más importante que se les otorga a estas armas en las doctrinas militares y las políticas de seguridad.

OBLIGACIONES COMUNES

Los dos tratados comparten prohibiciones y obligaciones fundamentales. Los Estados Partes en los dos tratados se comprometen a nunca:

Producir, fabricar, adquirir o poseer armas nucleares.

Ensayar o usar armas nucleares.

Permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio.

Ayudar o alentar a nadie a realizar cualquier actividad prohibida en virtud del tratado.

Además, los dos tratados coinciden en lo siguiente:

Proteger de manera explícita el derecho de los Estados Partes a usar energía nuclear con fines pacíficos.

Exigir a los Estados Partes aplicar o celebrar un acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica.



CÓMO EL TPAN VA MÁS ALLÁ

El TPAN se basa en el Tratado de Tlatelolco en dos aspectos fundamentales:

- 1. El TPAN globaliza las prohibiciones del Tratado de Tlatelolco.** El TPAN se basa en el reconocimiento de que las consecuencias humanitarias de las armas nucleares trascienden las fronteras nacionales y tienen alcance mundial. Cualquier uso de armas nucleares también puede provocar un conflicto nuclear más amplio que tendría consecuencias devastadoras en todo el mundo. Si bien los tratados regionales sobre zonas libres de armas nucleares constituyen una parte importante de los esfuerzos para erradicar estas armas, la prohibición y la eliminación deben ser iniciativas mundiales. El preámbulo del Tratado de Tlatelolco establece que “las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo”.
- 2. El TPAN complementa y amplía las disposiciones del Tratado de Tlatelolco mediante elementos adicionales** y ayuda a “estigmatizar y deslegitimar el uso de armas nucleares, y a elaborar una norma perentoria sólida y mundial contra estas”, como se declaró en la primera Reunión de los Estados Partes en el TPAN, en 2022. Estos elementos adicionales incluyen:
 - *La prohibición explícita de amenazar con usar armas nucleares (Artículo 1d):* esta prohibición abarca comportamientos como las amenazas nucleares explícitas o implícitas, la coerción nuclear y la retórica nuclear cada vez más estridente que aumenta las tensiones, plantea el riesgo del uso deliberado o involuntario de armas nucleares, y debilita el tabú contra su uso. También aborda conceptos como la disuasión nuclear, teoría que mantiene e integra el papel de las armas nucleares en las doctrinas de defensa nacional.
 - *El reconocimiento explícito de que cualquier uso de armas nucleares sería contrario a las normas y principios del derecho internacional humanitario (párrafo 10 del preámbulo):* teniendo en cuenta las consecuencias catastróficas del uso de armas nucleares en los seres humanos y el medio ambiente, es fundamental ampliar el número de los Estados que reconocen colectivamente esta incompatibilidad.
 - *Disposiciones relativas a la asistencia a las víctimas y la restauración del medio ambiente:* al igual que otros tratados humanitarios, como la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal, el TPAN exige a los Estados Partes prestar asistencia a las personas afectadas por el uso o el ensayo de armas nucleares, y adoptar medidas para la restauración del medio ambiente (Artículo 6), así como establece un marco para la cooperación y la asistencia internacionales a este respecto (Artículo 7). Además de proporcionar beneficios prácticos, estas disposiciones mantienen el foco en el impacto humanitario de las armas nucleares y le recuerdan al mundo que no son un riesgo hipotético: se han detonado armas nucleares más de 2.000 veces desde 1945, con efectos devastadores.

El TPAN globaliza las prohibiciones del Tratado de Tlatelolco.

Se basa en el reconocimiento de que las consecuencias humanitarias catastróficas de las armas nucleares trascienden las fronteras nacionales y tienen alcance mundial.

ADHESIÓN AL TRATADO DE TLATELOLCO SOBRE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES



Los límites establecidos en este mapa no implican un respaldo oficial ni expresan ninguna opinión del CICR sobre la condición jurídica de ningún territorio, así como tampoco sobre la delimitación de sus fronteras o límites.

CONCLUSIÓN

El objetivo compartido de los dos tratados se vería favorecido si todos los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco adhirieran al TPAN¹. Dado el propósito común de los tratados y las similitudes en sus disposiciones, los Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco pueden adherir al TPAN sin tener que hacer cambios en sus políticas ni asumir obligaciones onerosas. Con la adhesión al TPAN, fortalecerán la aplicación del Artículo 6 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y contribuirán a lograr una prohibición mundial e integral de las armas nucleares, además de reforzar el estigma contra su proliferación y uso.

La adhesión al TPAN es la medida más eficaz que pueden tomar los Estados no poseedores de armas nucleares para lograr la eliminación total de las armas nucleares y liberar a la humanidad de la amenaza constante de una catástrofe mundial.

¹ Hasta junio de 2024, 26 de los 33 Estados Partes en el Tratado de Tlatelolco también son parte en el TPAN: Antigua y Barbuda, Belice, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

MISIÓN

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.